



CONVENIO MODIFICATORIO No. 01 QUE SE REALIZA AL CONTRATO No. APITUX-GAFI-S-05/2020, CELEBRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2020 AL 22 DE ABRIL DE 2021**, ENTRE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA APITUX"**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, **SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, EN LO SUCESIVO EL **PROVEEDOR**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO LARA SÁNCHEZ**; EL CUAL SE DERIVA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PROCESO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NO. LA-009J3E001-E30-2020**, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

- I. **Contrato Original.** **"LAS PARTES"** celebraron el 22 de abril de 2020, un contrato para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES, **APITUX-GAFI-S-05/2020**, por una vigencia del 22 de abril de 2020 al 22 de abril de 2021 y monto total de **\$571,767.73** (Quinientos setenta y un mil setecientos sesenta y siete dólares 73/100 USD), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y **\$1,204,889.89** (Un millón doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- II. **Justificación.** La Licitación No. LA-009J3E001-E9-2021, cuyo objeto es la contratación del "ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2021 AL 22 DE ABRIL DE 2022", se declara DESIERTA al no existir propuestas solventes a las que se pudiese adjudicar el contrato resultante, por lo que para no interrumpir el servicio se formaliza este convenio de ampliación de monto y plazo, en lo que se realiza un nuevo proceso de licitación.

DECLARACIONES:

- 1. **De la "APITUX".**
 - 1.1. **Personalidad.** Quedó debidamente acreditada y relacionada en **"EL CONTRATO" y "EL CONVENIO"**, manifestando en este acto que las mismas no han sido modificadas en modo alguno.
 - 1.2. **Representación.** Que su representante el **C. ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, es Director General y Representante Legal de "LA APITUX" según consta en el testimonio notarial siete mil ciento diecinueve (7,119), de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría pública Número Diez (10) de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de APITUX, escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número siete mil sesenta y uno (7,061), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).



Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the page.



1.3. Su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Col Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

2. De "EL PROVEEDOR".

2.1 Personalidad. Su representada es una sociedad anónima que se constituyó de acuerdo a la Ley de los Estados Unidos Mexicanos mediante la escritura pública N° 52,565 (Cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco) del 7 de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, que fue notario público número Setenta y uno asociado en el protocolo del Notario número diez, Lic. Noé Graham Gurría-, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el libro tercero, volumen 363 (trescientos sesenta y tres) a fojas 393 (trescientos noventa y tres) y bajo el numero 252 (Doscientos cincuenta y dos), con fecha dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, en que se hace constar la constituciones de COSMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES; según consta en escritura pública número 103,136 (Ciento tres mil ciento treinta y seis) de fecha 2 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, entonces notario numero veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número dos mil ochocientos treinta y ocho, con fecha 23 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad, por la de SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, cuya última modificación consta en la compulsión de los estatutos sociales contenidos en la escritura pública 122,637 (Ciento veintidós mil seiscientos treinta y siete), pasada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle titular de la notaria numero noventa y dos de la Ciudad de México.

2.2 Representación. "EL PROVEEDOR" se encuentra representado por el C. Fernando Lara Sánchez, en su carácter de representante legal, el cual es de nacionalidad mexicana, y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este **CONVENIO** según lo acredita con la escritura pública No. 125,982 (Ciento veinticinco mil novecientos ochenta y dos), otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, identificado previamente como titular de la notaria numero ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, en el protocolo de la notaria número noventa y dos de la misma entidad por convenio de asociación con su titular el Lic. José Visoso del Valle; y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas, parcial ni totalmente de manera alguna; y que son suficientes para la suscripción del presente **CONVENIO**.

2.3 Su domicilio. "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3500, Colonia Peña Pobre, Tlalpan, CDMX, C.P. 14060.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de monto y plazo para mantener la continuidad del ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE PUERTOS Y OBRAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2020 AL 22 DE ABRIL DE 2021.
Tel: 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx



Handwritten signatures in blue ink. A circular stamp on the right reads "México 2021 Año de la Independencia". A small number "2" is written in the center.



SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE MONTO. El monto original contratado es de **\$571,767.73** (Quinientos setenta y un mil setecientos sesenta y siete dólares 73/100 USD), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y **\$1,204,889.89** (Un millón doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios **"LA APITUX"** otorga una ampliación de monto de **\$107,662.77** (Ciento siete mil seiscientos sesenta y dos dólares 77/100 USD) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual implica un incremento del **18.83%** respecto al monto original contratado y **\$193,322.32** (Ciento noventa y tres mil trescientos veinte y dos pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que implica un incremento del **16.03%** respecto al monto original contratado.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO. El plazo originalmente contratado tiene una vigencia de 12 meses (del 22 de abril de 2020 al 22 de abril de 2021). Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios **"LA APITUX"** otorga un plazo adicional de 2 meses, estableciéndose como fecha de conclusión el **22 de junio de 2021**. Lo anterior implica un incremento del **16.67%** respecto al plazo programado de ejecución de los servicios.

CUARTA.- Subsistencia. Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este convenio, **"EL CONTRATO", "EL CONVENIO"** y anexos se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

QUINTA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de servicios **No. APITUX-GAFI-S-05/2020** y convenio **No. APITUX-GAFI-S-05-1/2020** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El presente convenio modificatorio se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día 21 del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR "LA APITUX"

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR

C. FERNANDO LARA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA APITUX"

ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA

POR "LA APITUX":

L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



vgm



POR "LA APITUX"

C.P.A. CARMEN CRESPO OBANDO
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA APITUX"

LIC. VANESSA GONZÁLEZ MAR
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

